



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

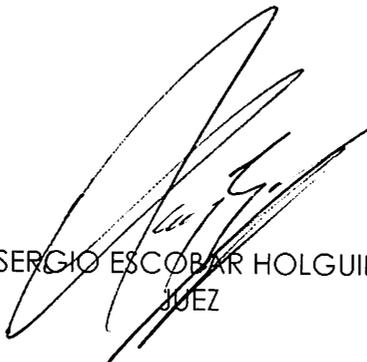
Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1321  
RADICADO N° 2019-00229-00

Se le reconoce personería a las abogadas Claudia Patricia Bernal Carvajal y Luisa María Zapata Bernal, para que representen al demandante señor DIOGENES DE JESUS COLORADO DE LOS RIOS, y sólo con respecto a él que es el único demandante en este proceso; y con la advertencia que no deben actuar de forma simultanea dentro del mismo (artículo 75 Código general del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-403286, de propiedad del demandado RUBEN DARIO ARIAS ACEVEDO, C.C. 71.937.521, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA  
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 083  
fijado en la página Web de la Rama Judicial el 15 de octubre  
de a las 8:00.a.m